

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	11001 33 35 029 2020 0003200
ACCIÓN	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	CATALINA LÓPEZ JIMÉNEZ
ACCIONADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En virtud de la solicitud presentada por la parte accionante, considera el Despacho que en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a través de la Secretaría del Despacho, debe librarse requerimiento a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** para que en el término de 48 horas, se sirva informar sobre el cumplimiento del fallo de la acción de tutela proferido por esta sede judicial el dos (02) de marzo de 2020, dentro del proceso de la referencia.

Adviértase que el no cumplimiento del fallo de tutela constituye desacato que puede ser sancionable de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por el delito de fraude a resolución judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 02 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECCION SEGUNDA
Secretaria
Juzgado Veintinueve
Administrativo Circuito de Bogotá

[Handwritten Signature]

SECRETARIA